

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 8 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel superior, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social.*

La Consejería de Bienestar Social, tiene encomendadas, entre otras funciones, el desarrollo de acciones dirigidas a las migraciones, así como dirigir y gestionar los Servicios Sociales de minorías étnicas, ejecutando la política en estas materias que por ley le corresponden.

Dentro de estas políticas en materia de migraciones es importante atender al colectivo de aquellos trabajadores procedentes de otros países que vienen a nuestra región a participar en los trabajos temporales de recogida agrícola, para cuya atención se están llevando a cabo actuaciones concertadas contra otras Entidades, que persiguen la integración social de los inmigrantes, con especial atención a las medidas de integración familiar y laboral.

Por otra parte, la Consejería de Bienestar Social considera que uno de los principales ejes sobre los que esta política puede articularse es el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin.

Considerando la inversión en formación de capital humano como una de las vías más ordenadas de actuación, es por lo que se promueven las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientado básicamente a favorecer la formación y perfeccionamiento de investigadores en los campos de desarrollo que constituyen su objeto.

Con estos fundamentos, la Consejería de Bienestar Social ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel superior, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel superior, que deseen realizar trabajos de in-

vestigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Política Social, especialmente en el campo de acogida de inmigrantes.

Con este motivo se convocan dos becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

ARTICULO 2.º—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º—Requisitos de los aspirantes.

A) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia, Filología Semítica o Filosofía y Letras.

B) Buen conocimiento del idioma Arabe.

ARTICULO 4.º—Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el 1 de junio o desde la fecha de su concesión si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiéndose renovar por semestres naturales, hasta un máximo de 3 años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º—Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 150.000 ptas.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 11 de abril de 1989 sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

ARTICULO 6.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo

presentarse en el Registro General de la citada Consejería (Avda. de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 7.º—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1. Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Título Académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

#### ARTICULO 8.º—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social.

#### ARTICULO 9.º—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

\* Presidenta: La Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones o persona en quien delegue.

\* Vocales:

— Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones o persona en quien delegue.

— Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social designados por la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

\* Secretario: Un funcionario de la Consejería de Bienestar Social.

El Comité de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la valoración de los méritos.

#### ARTICULO 10.º—Criterios de valoración.

1.—Experiencia en investigación en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 1 punto.

2.—Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca.

3.—Conocimiento de árabe, hasta un máximo de 5 puntos.

4.—Entrevista personal: los aspirantes se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán el conocimiento del idioma y restantes méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas, así como la valoración de la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil profesional a la línea de investigación que ha de desarrollarse, hasta un máximo de 3 puntos. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

#### ARTICULO 11.º—Lista de seleccionados.

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terce-

ros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

ARTICULO 12.º—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

ARTICULO 13.º—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 14.º—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el

artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

ARTICULO 15.º—Aplicación presupuestaria.

La dotación mensual de las becas y las ayudas por desplazamiento se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.481.00, con el código de superproyecto 200014049013 y con el código de proyecto 200014040016, por un importe máximo de 2.100.000 ptas. y 600.000 ptas. respectivamente.

ARTICULO 16.º—Listas de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

**SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2001**

**ANEXO I**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D.N.I : \_\_\_\_\_

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia. ) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Titulación académica

\_\_\_\_\_

Nota Media Resultante según la base 10.1.1 de la Convocatoria \_\_\_\_\_

**DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de -----de-----de 2001 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia la base 7.**

D.N.I.    Título académico    Expediente académico    Curriculum.

**Fecha y firma**

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

*Nota:* Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia la base 7